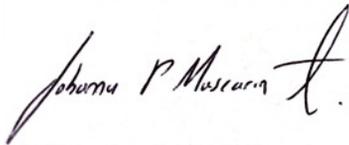


Constancia secretarial: 9 de agosto de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, el Centro de Servicios Judiciales realizó la devolución de las diligencias para notificación personal de los demandados indicando que transcurrieron más de 30 días hábiles sin que la parte demandante hubiese realizado gestiones tendientes a efectivizar la notificación de la parte ejecutada.

Sírvase proveer.



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Con vista en la constancia secretarial que antecede, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días realice las diligencias de notificación personal de los codemandados conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

Dicho término empezará a contarse a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

Se ordena que por secretaría se remitan nuevamente los documentos pertinentes al Centro de Servicios Judiciales para la elaboración de la citación de notificación del mandamiento de pago a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3da26eced7f39a7fae296c250335f9085a3b07859563d13177c1919710d595**

Documento generado en 09/08/2022 05:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>